



## GUÍA FUNCIONAL DE LA UNIDAD DOCENTE MULTIDISCIPLINAR DE PEDIATRÍA

### DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ALICANTE- HOSPITAL GENERAL

Especialidad: **PEDIATRÍA, MIR y EIR**

Hospital General Universitario de Alicante

Duración de la especialidad: MIR, 4 años y EIR, 2 años

Aprobada por	Fecha	Responsable	Firmado
Comisión de Docencia	30/06/2020	Isabel Belinchón	
Dirección Área de Docencia	30/06/2020	Javier González de Dios	
Gerencia	30/06/2020	Miguel Ángel García	

# 1. MARCO LEGAL

La presente normativa se basa en todos sus términos en la regulación de la Formación Sanitaria Especializada de las Especialidades de Pediatría y Enfermería Pediátrica, recogida en:

- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre (de Ordenación de las Profesiones Sanitarias): Sección II. De la estructura y la formación en las Especialidades en Ciencias de la Salud
- El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de Formación Sanitaria Especializada (FSE).
- La Orden SCO/58/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de la Comisión de Docencia, a la figura del Jefe de Estudios de Formación Especializada y al nombramiento del tutor.

En el contexto de estas disposiciones y de la regulación que pueda llevar a cabo la Comunidad Valenciana en los relativos a la FSE, la presente normativa de funcionamiento, además de recoger los criterios comunes, concreta y especifica determinados aspectos y peculiaridades de la docencia de los especialistas residentes de Pediatría y Enfermería Pediátrica, propios del Departamento de Salud Alicante-Hospital General (en adelante HGUA) y no incluidos explícitamente en las normas anteriores o que quedan abiertos a la regulación específica de los distintos centros docentes.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en el Capítulo III de su Título II, relativo a la FSE en Ciencias de la Salud, considera a las Comisiones de Docencia como órganos esenciales de dicho sistema formativo en las que necesariamente estarán representados los tutores de la formación y los residentes, atribuyéndoles, en el artículo 27, las funciones de organización, control y supervisión de la aplicación práctica de dicha formación según los correspondientes programas, así como la supervisión de la aplicación práctica de dicha formación según los correspondientes programas, así como la de facilitar la integración de las actividades de los residentes en la actividad esencial y ordinaria de los centros en los que se están formando, en coordinación con los órganos de dirección de éstos.

Con sujeción a dichas premisas, el apartado 2 del citado artículo 25, atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias relativas a la dependencia funcional, composición y funciones de las Comisiones de Docencia, dentro de los criterios generales que, a dichos efectos, se determinen por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, el artículo 10 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de FSE, prevé que los mencionados criterios generales se publicarán en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento de todos los estamentos implicados en la formación de especialistas.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de FSE, define en su artículo 4 la Unidad Docente como el conjunto de recursos personales y materiales pertenecientes a los dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter que, con independencia de su titularidad se consideren necesarios para impartir formación reglada en Ciencias de la Salud por el sistema de Residencia, de acuerdo a lo establecido en los programas oficiales de las distintas especialidades.

El artículo 7.2 del mismo Real Decreto establece que se formarán en la misma Unidad Docente las especialidades que, aún requiriendo para su acceso distinta titulación universitaria, incidan en campos asistenciales afines, denominándose, en este caso, Unidad Docente Multidisciplinar (UDM).

Estas UDM cumplirán los requisitos de acreditación comunes y los específicos de las especialidades que se formen en las mismas. Estará adscrita a las Comisiones de Docencia de Centro o de Unidad, en función de sus características, del número de residentes que se formen en ellas y del ámbito asistencial donde se realice mayoritariamente la formación.

## 2. MISIÓN Y OBJETIVOS

La Subcomisión de Docencia de la UDM de Pediatría es un órgano vinculado orgánicamente a la Comisión de Docencia y de la Subcomisión de Docencia de Enfermería que gestiona la formación de especialistas de Pediatría y de Enfermería Pediátrica, cuya misión es identificar y satisfacer las expectativas y necesidades de formación de dichos residentes. Sus principales actividades irán dirigidas a:

- Facilitar la integración de las actividades formativas con la actividad asistencia y ordinaria del centro, planificando su actividad profesionales conjuntamente con los órganos de dirección de éste.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de sendas especialidades.

### OBJETIVOS

El **objetivo general** es organizar la formación y la estructura docente.

Los **objetivos específicos** son:

- Conseguir una estructura docente dinámica.
- Facilitar la integración de las actividades formativas y de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional conjuntamente con los órganos de dirección de éste.
- Desarrollar mecanismos para facilitar el cumplimiento de los objetivos.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad.
- Evaluar resultados mediante el control individualizado de la aplicación de los programas docentes.

Los responsables de los dispositivos en los que se imparta la formación y las Comisiones de Docencia estarán obligados a informarse sobre las actividades laborales y formativas de los residentes, a fin de decidir conjuntamente su adecuada integración con la actividad asistencial del centro o dispositivo de que se trate.

## **3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

### **3.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

La Subcomisión de Docencia de la UDM de Pediatría extenderá su ámbito de actuación a todas las dependencias y dispositivos que impliquen la formación sanitaria especializada de Pediatría y Enfermeras de Pediatría y colaborará con cuantas actuaciones estime la Comisión de Docencia y la Subcomisión de Enfermería del Departamento de Salud Alicante-Hospital General.

### **3.2. PRESIDENCIA**

La presidencia de la Subcomisión de la UDM de Pediatría la ostentará un tutor/a de una de las especialidades pediátricas, y a quien corresponderá la planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia de los residentes.

### **3.3. FUNCIONES**

- Gestionar las actividades docentes de los MIR y EIR de Pediatría y de los residentes de otros hospitales que realicen rotatorios en el HGUA.
- Atender a las consultas y necesidades individuales de los residentes.
- Actualizar el procedimiento empleado en las evaluaciones de residentes, atendiendo a las instrucciones emitidas por la Comisión de Docencia.
- Actualizar las guías docentes y la guía del residente.
- Proponer la guía o itinerario formativo tipo, de cada una de las especialidades englobadas. Dicha guía garantizará el cumplimiento de los objetivos y contenidos del programa oficial de la especialidad y se adaptará a las características específicas de cada unidad y del centro.
- Garantizar que cada uno de los residentes de las dos especialidades cuente con el correspondiente plan individual de formación (PIRF), verificando su adecuación a la guía formativa o itinerario tipo.
- Aprobar y fomentar la participación de los residentes de Pediatría y Enfermería Pediátrica en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas, relacionados con el programa.

- Elaborar el protocolo de supervisión de los residentes de Pediatría y de Enfermería Pediátrica y mantenerlo actualizado en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Participar en la acreditación y reacreditación de tutores en los términos que establezca la Comunidad Valenciana y según la normativa aprobada por la Comisión de Docencia.
- Informar a la Comisión de Docencia, cuando lo solicite, sobre la capacidad docente.
- Cuantas funciones sean delegadas de la Comisión de Docencia.
- Aprobar y modificar el reglamento interno de funcionamiento. La normativa se revisará, al menos, cada dos años.
- Aprobar las actas de sus reuniones.
- Elaborar, aprobar y revisar la Memoria anual de la Comisión de Docencia.
- Emitir informe a la autoridades administrativas cuando se aprecie la posible infracción de las disposiciones que les sean solicitados por la Comisión de Docencia.

### **3.4. COMPOSICIÓN**

En la actualidad, y sujetos a la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de la Comisión de Docencia, a la figura del Jefe de Estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, la Subcomisión de Docencia de la UDM de Pediatría debe atender a los siguientes criterios para determinar su composición:

- La presidencia corresponderá a un tutor de residentes de Pediatría y Enfermería Pediátrica. En la fase inicial de esta UDM la presidencia se atribuye al Jefe de Servicio de Pediatría con carácter provisional y hasta poner en marcha la propia UDM.
- Existirá una representación del conjunto de tutores y residentes, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el número de residentes que se formen en cada especialidad.
- La coordinación entre los diferentes niveles asistenciales se garantizará mediante la incorporación a la Subcomisión de las dos especialidades.
- El número de vocales de la Subcomisión será como máximo de 10.

- Las funciones de secretario, con voz pero sin voto, podrán ser desempeñadas de forma rotatoria. Los secretarios atenderán al funcionamiento administrativo de la Subcomisión, aspecto clave.

Compuesta por:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a (con voz pero sin voto)
- Representante de la Dirección
- Representante de la Comisión de Docencia
- Vocales (con voz y voto):
  - 3 vocales en representación de los tutores de las especialidades acreditadas, de entre los tutores: habrá 2 tutores de Pediatría y 1 tutor de Enfermería Pediátrica.
  - 3 vocales en representación de los residentes especialistas en formación, elegidos entre los propios residentes: habrá 2 residentes de MIR de Pediatría (1 en representación de R2-3 y 1 en representación de R4) y 1 residente de EIR de Pediatría.

Podrán ser convocados a las reuniones, cuando se crea necesario o interesante, cualquier especialista en formación, tutor, especialista, etc.

Por último, señalar la posibilidad justificada y puntual que los miembros de la Subcomisión, previa aceptación del resto de miembros al inicio de una reunión ordinaria o extraordinaria, puedan delegar, ante la imposibilidad de asistir a la reunión, en otro representante de su misma condición y que sea capaz por sus características de sustituir a éste.

### **3.5. REUNIONES DE LA SUBCOMISIÓN**

#### **3.5.1. Periodicidad**

Reunión ordinaria de la Subcomisión de Docencia de la UDM de Pediatría cada 4 meses (tres veces al año), quedando establecido el calendario (sujeto a modificaciones si precisa) a principio de cada año.

Además de estas reuniones ordinarias, se convocarán cuantas otras sean necesarias o se estimen necesarias (ordinarias y extraordinarias).

### 3.5.2. Convocatoria

La convocatoria se hará por escrito transmitiéndose por correo electrónico y estará en poder de los miembros de la Subcomisión al menos con 48 hs de antelación a la celebración de la misma. Deberá indicar el orden del día y adjuntar los documentos anexos que se crean necesarios para la preparación de la reunión.

### 3.5.3. Asistencia

Para que la reunión sea válida, será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales o representantes.

En caso de ausencia reiterada sin comunicación justificada de algún miembro electo, se dirimirá en reunión la conveniencia de su sustitución por otro representante que esté de acorde con la especialidad o colectivo que represente. Esto se realizaría bien proponiendo al representante que hubiera obtenido el mayor número de votos en la anterior elección o bien por la convocatoria de elecciones para realizar esta sustitución si la vacante fuera a quedar un tiempo significativo sin ser cubierta. Si un representante no acude a más de dos reuniones consecutivas o más de cuatro en total (consecutivas o no consecutivas) durante un año sin una comunicación y causa justificada, la Subcomisión determinará su cese y sustitución.

### 3.5.4. Acuerdos. Circuitos de información

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en los que se exija una mayoría cualificada. En caso de empate, el presidente decidirá con su voto.

Los miembros de la Subcomisión deben estar permanentemente en contacto entre sí y especialmente en contacto con la Presidencia y Secretaría de la Subcomisión. Para ello se utilizarán los circuitos personales habituales. Además, se potenciará el uso de la comunicación por correo electrónico.

La Presidencia y la Secretaría deben mantener un espíritu de máxima disponibilidad personal e institucional para todas las personas implicadas en la actividad docente del hospital. Los elementos de información serán:

- Comisión de Docencia.
- Subcomisión de Docencia de Enfermería.



- Residentes. Se mantendrá un contacto directo y periódico personalmente o a través de sus vocales en la Subcomisión y, siempre que sea necesario, a través de los representantes de los Tutores. La Presidencia y Secretaría mantendrán una máxima disponibilidad para atender sus demandas y comunicarles todo aquello que sea de su interés. Los medios de contacto serán el personal, a través del tablón de anuncios, de la intranet o de carácter personal por correo electrónico o correo interno, mediante reuniones colectivas cuando sea necesario. Se mantendrá y potenciará la encuesta a Residentes para valorar la estructura docente del centro.
- Tutores. Los contactos se realizarán a nivel personal con la Presidencia y Secretaría y a nivel de la Comisión a través de sus representantes. Correo estándar o electrónico.

#### 3.5.5. Actas.

De cada reunión se redactará un acta que firmarán secretario y presidente una vez aprobada en la siguiente reunión. Especificará asistentes, lugar y duración, orden del día, puntos deliberados y acuerdos adoptados. Tras ser aprobadas, tendrán carácter público.

Se realizará una asignación de tareas para conseguir la eficacia de la Subcomisión, que contemple objetivos concretos y realizables, asignando plazos de ejecución razonables.

## **4. NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES**

### **4.1. Presidente**

El nombramiento corresponde al Gerente del Departamento a propuesta de la Comisión de Docencia. Será designado en los términos que determine la Comunidad Valenciana y la Dirección del HGUA, con sujeción a la legalidad vigente.

Sus funciones son:

- Asumir la representación de la Subcomisión formando parte de la Comisión de Docencia.
- Dirigir y coordinar las actividades de los tutores y actuar como interlocutor, si procede.
- Actuar como interlocutor entre los responsables asistenciales y docentes con la finalidad de garantizar una adecuada coordinación entre los mismos.
- Consensuar con los demás tutores de las dos especialidades y con la Comisión de Docencia el protocolo de supervisión de los residentes según la legislación vigente.
- Aquellas otras que le asigne la Comisión de Docencia y demás normas que regulen la FSE.

### **4.2. Representantes de Residentes**

Proceso de elección:

- Los residentes que lo deseen podrán presentarse como candidatos, si bien en el caso de nuestro Servicio de Pediatría ya existe un representante por año de promoción MIR, que a todas luces puede ser el candidato si así lo desean los propios residentes. Con el fin de que todos estén representados en la UDM de Pediatría se considerará necesario que hay candidatos de las dos especialidades y con esta distribución, coherente con el número total de residentes en cada área: 3 residentes MIR (un representante de los R1, un representante de los R2-R3 y un representante de los R4) y 1 residente EIR.
- Los representantes de residentes cesarán de su cargo al finalizar su formación.
- La sustitución de los representantes de los residentes se efectuará el mes previo a la finalización del periodo de residencia de cada representante por otro residente de la misma especialidad (y año).
- La propuesta será sometida a la aprobación por la UDM de Pediatría en la reunión inmediatamente posterior, constando en el acta.

### **4.3. Representantes de Tutores**

Se elegirán por el proceso electivo de forma bianual entre los meses de febrero y abril con objeto de que durante los meses de mayo y junio comiencen con sus funciones junto al inicio de un nuevo curso docente y la llegada y despedida de las respectivas promociones de residentes.

Proceso de elección:

- Los tutores que lo deseen solicitarán y presentarán sus candidaturas. Se considera necesario que haya candidatos de las dos especialidades y con esta distribución: 2 tutores MIR y 1 tutor EIR.
- Se celebrarán las elecciones después de publicarse las candidaturas en el lugar, día y horario comunicado al inicio del proceso.
- El nombramiento se realizará por la UDM de Pediatría tras aprobar los resultados y el proceso de elección de los representantes.

#### **4.4. Secretaría**

Será designada por la propia Subcomisión.

Funciones:

- Proporcionar apoyo administrativo.
- Archivo de las actas de la Subcomisión de Docencia / UDM de Pediatría.
- Información y difusión relacionada con las actividades docentes que se realizan en los Servicios y Unidades.
- Cualquier otra actividad de apoyo administrativo a las actividades docentes de pediatras o enfermeras pediátricas.
- Mantener la comunicación con los residentes sobre itinerarios o propuestas de cambios en los mismos, solicitudes de evaluación, etc.
- Comunicación con los tutores principales y otros tutores o componentes de la UDM de Pediatría, incluyendo la recepción de los itinerarios definidos para cada residente y los posibles cambios.
- Comunicación con los miembros de la UDM de Pediatría.
- Levantar acta de cada sesión, en la que se expresará la relación de asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se celebra, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y de los votos particulares expresados.

## **5. NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS TUTORES DE RESIDENTES**

### **5.1. Nombramiento**

La UDM de Pediatría contará con tutores acreditados en cada una de las especialidades, en número suficiente para asegurar que cada tutor sea responsable de un máximo de cinco residentes. Según establece el artículo 11 del Real Decreto 183/2009, el tutor es el primer responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje del residente, por lo que mantendrá con este un contacto continuo y estructurado. Con la finalidad de seguir dicho proceso de aprendizaje, mantendrá entrevistas periódicas con otros tutores, colaboradores docentes y profesionales que intervengan en la formación, con los que analizará la evolución del proceso formativo y los correspondientes informes de evaluación, incluyendo los de las diferentes rotaciones realizadas.

Son nombrados por el Gerente, a propuesta de la Comisión de Docencia, previo informe del Responsable de la Unidad Asistencial, entre profesionales acreditados que presente servicio en los dispositivos del centro y que ostentan el título de la especialidad que proceda. La propuesta será aprobada por la Subcomisión y por la Comisión de Docencia, oída la opinión de los residentes, todo ello en los términos que establezca la Comunidad Valenciana.

### **5.2. Funciones**

- Planificar y colaborar activamente en el aprendizaje de los conocimientos, habilidades y actitudes del residente a fin de garantizar el cumplimiento del programa formativo de la especialidad de que se trate.
- Mantener con el residente un contacto continuo y estructurado, realizando un mínimo de 4 entrevistas estructuradas y pautas que favorezcan la autoevaluación y el aprendizaje.
- Realizar entrevistas periódicas con otros tutores y profesionales que intervengan en la formación del residente, con los que analizará el proceso de aprendizaje y los correspondientes informes de evaluación formativa que incluirán los de las rotaciones realizadas. Cumplimentar los informes de evaluación formativa.
- Planificar, gestionar, supervisar y evaluar todo el proceso de formación, proponiendo, cuando proceda, medidas de mejora en la impartición del programa y favoreciendo el autoaprendizaje, la asunción progresiva de responsabilidades y la capacidad investigadora del residente.
- Proponer la guía o itinerario formativo tipo de la misma, que debe aprobar la Comisión de Docencia con sujeción a las previsiones del correspondiente programa. La guía será aplicable a todos los residentes de la especialidad, sin perjuicio de su adaptación al plan individual de

formación de cada residente, elaborado por el tutor en coordinación con los responsables de los dispositivos asistenciales y los demás tutores.

- Proponer a la Comisión de Docencia las rotaciones externas que se consideren necesarias y más adecuadas para cada residente, estableciendo los objetivos docentes de las mismas.
- Verificar y supervisar la cumplimentación del Libro del Residente.
- Formar parte del Comité de evaluación en los términos que determine la Comisión de Docencia.
- Gestionar los conflictos que afecten a los residentes.
- Será el mismo tutor durante todo el proceso formativo y tendrá asignados un máximo de 5 residentes.

## **6. EVALUACIÓN DE RESULTADOS. INDICADORES**

### **6.1. Indicadores cuantitativos**

- Información sobre las evaluaciones anuales y del final del periodo de residencia realizadas.
- Actas.

### **6.2. Indicadores cualitativos**

- Análisis de la atracción de la UDM de Pediatría para la formación sanitaria especializada de Pediatría o Enfermería Pediátrica.
- Encuesta de satisfacción de residentes con las actividades docentes realizadas.
- Nivel de cumplimiento en el desarrollo y actualización de la Guías docentes del HGUA.
- Nivel de cumplimiento específico de los objetivos que contemple la Subcomisión.

## - 7. ORGANIGRAMA FUNCIONAL

